



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 015 -2023-A/MPL

Lamas, 17 de enero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

VISTO:

La propuesta realizada por la Gerencia Municipal, así como el Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES, que da por concluido la transferencia de funciones y competencias del Ministerio de la Mujer, a la Municipalidad Provincial de Lamas; y,

CONSIDERANDO:

Qué, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sobre la Autonomía: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Qué, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, señala en el Artículo 2 Contenido. La presente Ley establece la finalidad, principios, objetivos y criterios generales del proceso de descentralización; regula la conformación de las Regiones y Municipalidades; fija las competencias de los tres niveles de gobierno y determina los bienes y recursos de los gobiernos regionales y locales; y, regula las relaciones de gobierno en sus distintos niveles;

Qué, mediante Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, se aprobó el Plan de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, disponiendo que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social inicie la transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social y de los Hogares a cargo del Programa integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF a los Gobiernos Locales Provinciales;

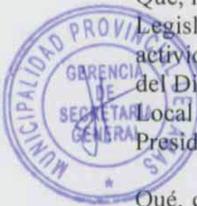
Qué, con Resolución de Secretaría de Descentralización N° 048-2008-PCM/SD que deroga la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 053-2007-PCM/SD, y aprueba la Directiva N° 004-2008-PCM/SD, "Normas específicas para la transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar INABIF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social. MIMDES incluidas en el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM;

Qué, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecen las funciones y competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social en el marco del proceso de Descentralización, las cuales son detalladas en la Matriz Específica de Distribución de Funciones por niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social, que en anexo forma parte integrante del citado Decreto Supremo;

Qué, mediante Decreto de Urgencia N° 009-2020, se modifica los numerales 8.2 y 8.6 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, en los términos siguientes: para la designación de los miembros del Directorio. 8.2 La composición del Directorio es la siguiente: a) Dos (2) personas designadas por el Gobierno Local Provincial, donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia, uno de los cuales es designado como Presidente/a del Directorio;

Qué, con Resolución Ministerial N° 128-2019-MIMIP del 03 de mayo 2019, se aprueba "Lineamientos para la designación y remoción de los miembros del Directorio y Gerente/a General de las Sociedades de Beneficencia y su anexo único que forma parte de la Resolución;

Qué, con Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES, concluye el proceso de transferencia de funciones y competencias respecto de las Sociedades de Beneficencia; el cual se encuentra el Gobierno Local de nuestra jurisdicción en cumplimiento de lo dispuesto el alcalde, debe nombrar a los miembros del Directorio de la citada entidad transferida dentro sus competencias;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Qué, con Resolución de Alcaldía N° 416 – 2021-A/M.P.L, se designa al presidente y miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Lamas, por tanto es necesario dar concluida la designación de dichos funcionarios; en consecuencia se debe designar a la persona que asumirá como integrante del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Lamas.

Estando a lo expuesto, en el uso de las facultades otorgadas por el artículo 20 literal 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes;

RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR a la señora Marta María Rodas Vela, con DNI N° 42173425, como integrante del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Lamas, en representación de la Municipalidad Provincial de Lamas, a partir de la suscripción de la presente resolución.

Artículo 2°.- DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 416 - 2021-A/M.P.L. de fecha 20 de diciembre del 2021 a partir de la suscripción de la presente Resolución.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la secretaria general de la Municipalidad Provincial de Lamas notificar la presente Resolución, así como distribuir a las Gerencias de la Municipalidad, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Gobierno Regional de San Martín.

Artículo 4°.- La presente Resolución debe ser publicada en el portal web institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

C.C.
Interesado
SBP Lamas
MIMPB
GORESAM
Gerencia Desarrollo Social
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración
Gerencia Planificación y Presupuesto



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS
"Capital Folklórica de la Región San Martín"

May Diaz Pérez
ALCALDE PROVINCIAL DE LAMAS



3. P.m
25/01/23